GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO	**Código:** FO-CA-063 **Versión:** 1.0 **Fecha Creación:** 22/12/2022

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Fecha de Certificado**	5/01/2025
	Consecutivo de Certificado	PAA0602
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento	
Código BPIN	N/A	
Proyecto	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	19 de enero de 2026	
Nombre del enlace que diligencia el estudio previo	Yudy Vanesa Villegas Giraldo	
Dependencia solicitante:	Secretaría Jurídica	
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios	**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente estudio previo, acompañado de los documentos requeridos para adelantar el presente proceso:

Se tiene que, conforme a lo establecido en la Ordenanza 808 de 2017 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, SE FIJAN LAS ESCALAS SALARIALES, SE OTORGAN UNAS FACULTADES Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES*" le corresponde a la Secretaría Jurídica dirigir y coordinar la representación judicial y extrajudicial del Departamento en los procesos en que este sea parte o en aquellos en que pueda tener interés, de esta manera y para efectos de realizar de manera eficiente esta función es menester garantizar una defensa técnica efectiva, actividad que comporta un despliegue administrativo tendiente a realizar el seguimiento de la procesos judiciales.

Actualmente, la Secretaria Jurídica - Unidad de Defensa, Representación Judicial, Asuntos Normativos y Personerías Jurídicas no cuenta con personal que pueda realizar dicha labor especializada y constante, por tanto y para garantizar y evitar el vencimiento de términos judiciales, es preciso el apoyo de personal especializado que realice la vigilancia y monitoreo y en tiempo real de los procesos judiciales en donde es parte la entidad, por lo que resulta fundamental para **prevenir el daño antijurídico** en la entidad.

De este modo, el presente proceso contractual es una necesidad primordial para la entidad, toda vez, que el apoyo a la vigilancia de los procesos judiciales en sus diferentes etapas es un baluarte indispensable para la administración central con el fin de prevenir futuros riesgos antijurídicos, dado que en el marco de la Ordenanza N° 974 del 07 de junio de 2024, *"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "CALDAS 2024 – 2027"*, en la cual en el anexo denominado *"Componente Estratégico"*, se menciona; *"El Departamento de Caldas aprovechará los elementos y potencialidades disponibles en el medio físico, ambiental, socioeconómico y cultural, para incorporarlos en prácticas de gestión eficientes para alcanzar un desarrollo armónico, involucrando todos los actores que influyen en la institucionalidad: Gobierno, comunidad, sectores productivos, cívicos, políticos y la sociedad en general, para lograr de una manera sinérgica un crecimiento sostenible de todo el ecosistema, y soportar un modelo de gobierno y de gestión que garanticen una mejor calidad de vida para quienes habitan el territorio caldense.";* lo que se pretende es cubrir a la administración central de posibles riesgos previsibles en el marco del actuar administrativo y que puede generar sanciones tanto judiciales, como disciplinarias, pecuniarias y administrativas.

En desarrollo de las funciones citadas, a la Unidad de Defensa, Representación Judicial, Asuntos Normativos y Personerías Jurídicas, en cabeza de la Secretaría Jurídica le corresponde llevar el inventario y control de los procesos judiciales y extrajudiciales que son presentados en contra de la entidad ante los diferentes Tribunales y Despachos Judiciales a Nivel Nacional, al igual que de las demandas formuladas, frente a las cuales debe hacer seguimiento permanente conforme al siguiente consolidado:

PROCESOS JUDICIALES DONDE ACTÚA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS COMO PARTE DEMANDADA SEGÚN LA JURISDICCIÓN:

TIPO DE PROCESO	N° PROCESOS
ADMINISTRATIVOS	1278
LABORALES	137
CIVILES	1
TOTAL, PROCESOS ACTIVOS	**1416**

PROCESOS JUDICIALES DONDE ACTÚA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS COMO PARTE DEMANDANTE SEGÚN LA JURISDICCIÓN:

TIPO DE PROCESO	NÚMERO DE PROCESO
ADMINISTRATIVA	110
TOTAL	110

Por lo expuesto y atendiendo al alto volumen de procesos judiciales que debe representar la entidad, se torna indispensable contar con la asistencia de una firma que preste los servicios de vigilancia diaria de todas las actuaciones, diligencias y audiencias programadas o trámites adelantados respecto de los procesos judiciales que cursan en los diferentes despachos judiciales del país y donde es parte la entidad ya sea en calidad de demandante o demandada.

Este apoyo permitirá que dicha firma especializada, efectué la revisión de estados procesales en los diferentes medios de control donde sea parte la entidad y de esta manera evitar el vencimiento de términos y actuar de manera oportuna en aras de garantizar la defensa efectiva de la entidad, lo anterior, atendiendo además a que muchas de las actuaciones procesales emitidas por los despachos judiciales no son objeto de notificación a la entidad, sino que son publicadas o notificadas por estado, de ahí la necesidad de contar con las herramientas de consulta dispuestas por dicha firma especializada, que garanticen a la entidad el agendamiento de audiencias, la consulta del historial de actuaciones procesales, el contenido del expediente del respectivo proceso judicial, la consulta de los avances de los procesos judiciales vía web, la posibilidad de validar los procesos judiciales a través de un aplicativo móvil disponible para Android (Google Play) y ios (App Store), el envío de vía e-mail diario de las notificaciones necesarias y que estén relacionadas con los movimientos y actuaciones de los procesos a los correos electrónicos autorizados y que requiera la entidad, el reporte periódico de los procesos discriminando cronológicamente los avances procesales, contribuyendo así a centralizar toda la información judicial para una mejor gestión documental.

El presente proceso tiene como fin prestar los servicios de asistencia operativa en el proceso de defensa judicial del departamento, que faciliten en forma digital la obtención de la información necesaria, oportuna y eficaz de las actuaciones diarias que se surtan en los procesos judiciales en contra y a favor del Departamento, así mismo que le permitan a los apoderados judiciales la vigilancia permanente, disminuyendo los riesgos por desatención de las actuaciones.

Ahora, si bien es cierto que existe una variedad de empresas dedicadas a brindar información judicial en línea bajo parámetros técnico propios y exclusivos, no es menos cierto que para el caso particular de la firma infojudicial S.A.S ofrece una metodología exclusiva de fácil utilización, que permite atender debida forma las necesidades consulta de los procesos judiciales que requieren realizar los abogados de la secretaría jurídica, además de ofrecer el almacenamiento de audios y fotografías de los procesos, alertas y notificación de nuevos movimientos procesales, motores de búsqueda de expedientes y realización de informes y estadísticas de todas sus actuaciones, además de la aplicación exclusiva para usar en diferentes tipos de dispositivos.

Es preciso indicar que, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, es preciso que la administración pública tramite sus procesos y procedimientos en virtud a los principios contractuales principalmente los de planeación, celeridad, eficiencia y eficacia, con el fin de

mantener la continuidad de los procesos contractuales, en mérito de las metas y proyectos trazadas en el plan de desarrollo departamental.

Se tiene que, la presente contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE CURSAN EN LAS DIFERENTES JURISDICCIONES EN DONDE SEA PARTE (ACTIVA – PASIVA) LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS"

2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
80111701	Servicios de contratación de personal

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

IDONEIDAD: Se requiere de una persona jurídica que el objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación para prestar los servicios de seguimiento y vigilancia de los procesos judiciales donde sea parte (activa- pasiva) el Departamento de Caldas.

Contar con un aplicativo web que permita el acceso a la información que diariamente publican los despachos judiciales, esto es, la consulta de forma rápida y con el menor margen de error de los estados, fijaciones en lista y edictos publicados en las carteleras de los juzgados mediante fotografías digitales, esto es que preste los servicios de cartelera virtual, interactiva, control procesal, ticket virtual y aplicativo móvil para acceder a sus servicios desde el teléfono celular a través de un aplicativo móvil disponible para Android (Google Play) y ios (App Store).

EXPERIENCIA: Contar como mínimo con dos (02) años de experiencia con entidades públicas, relacionadas con el objeto contractual.

4. OBLIGACIONES GENERALES

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de seguimiento y vigilancia de procesos judiciales en los que la Gobernación de Caldas sea parte activa o pasiva; en todo el país, así como la generación de informes y reportes.
2. Contar con una plataforma a través de la cual la Entidad pueda realizar la consulta permanente de los procesos judiciales y acceder a las piezas procesales necesarias para ejercer la defensa judicial en forma oportuna.
3. Garantizar el ingreso de los procesos contratados y los que se llegaren a generar durante la ejecución del contrato, sin que esto genere un costo adicional.

4. Permitir el acceso a la plataforma mediante usuario y contraseña a los apoderados judiciales y demás funcionarios que se requieran, para realizar las consultas requeridas y el control de los procesos judiciales, no habrá límite para ingresar usuarios adicionales, sin que esto genere cobros adicionales.
5. Capacitación a los Abogados y/o funcionarios de la Entidad que lo requieran, sobre las características del servicio contratado.
6. Remitir diariamente, el registro fotográfico y el contenido de los estados y edictos judiciales transcritos.
7. Informar diariamente a la Secretaría Jurídica, los movimientos y actuaciones de los procesos que se adelantan por y en contra del Departamento de Caldas, ante las diferentes jurisdicciones, y de forma individual a cada uno de los apoderados del departamento, esto es, reportar a cada uno de ellos (de manera individual) únicamente las actuaciones relacionadas con los procesos judiciales a su cargo.
8. Implementar una base de datos digital de los procesos judiciales en los que esté vinculado el Departamento de Caldas que permita obtener informes de reportes históricos con todos los movimientos presentados en los procesos judiciales.
9. Consultar diariamente en los Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a efectos de identificar cualquier actuación en los procesos judiciales en los que la Gobernación de Caldas sea parte activa o pasiva, y comunicarlas a la Entidad.
10. Permitir el total acceso al contenido de los expedientes con los autos mediante audio o fotografías el mismo día de su notificación a fin de facilitar la consulta y atender con mayor celeridad cada uno de los contenidos de las providencias para efectuar el respectivo impulso procesal.
11. Agendar y recordar electrónicamente la fecha y hora de las audiencias en cada uno de sus procesos.
12. Permitir acceder a los servicios desde el teléfono celular a través de un aplicativo móvil (APP) que se pueda instalar en dispositivos con sistema operativo Android (Google Play) o ios (App Store).
13. Contar con conexión a la página de la rama judicial, permitiendo que la base de procesos de la Gobernación de Caldas se actualice diariamente de acuerdo a los movimientos que reporte la página de la rama, tales como: procesos que ingresen a Despacho, constancias secretariales, notificaciones a los demandados, memoriales allegados a los procesos, transcripción de estados donde se encuentren los procesos, entre otros.
14. Estar atento a los acuerdos que expida el Consejo de la Judicatura, que se relacionen con las notificaciones o trámites procesales que incidan en los procesos, y publicarlos en la página de INFORMACIÓN JUDICIAL propia del contratista, tales como cierre de despachos, suspensión de términos, creación de nuevos despachos.
15. Acceso total al contenido de los expedientes, permitiendo la exportación de los archivos que se encuentren en medio digital.
16. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto contractual.
17. Presentar un informe mensual consolidado al supervisor del contrato, que dé cuenta de las actividades desplegadas durante el mes inmediatamente anterior y que contenga detalladamente las obligaciones contractuales descritas en los numerales anteriores, entre otros:
    a) La totalidad de movimientos presentados en el periodo correspondiente
    b) La totalidad de movimientos por zona en el periodo correspondiente.

3.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato y revisión de soporte de la entrega de los bienes.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la prestación del servicio de acuerdo a las condiciones de entrega pactadas.
4. Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin.
5. Verificar a través del supervisor que los bienes entregados por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas y salidas exigida
6. No realizar modificación al código entregado, en lo relacionado con el diseño, desarrollo e implementación de las mejoras al software, sin autorización expresa del propietario.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la información obtenida con el análisis financiero y comercial, y la propuesta presentada por el futuro contratista se establece un presupuesto oficial por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000.00)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso.

El suscrito presupuesto oficial será ejecutado en el Departamento de Caldas de acuerdo la necesidad de la Secretaría Jurídica dado que no cuenta con las herramientas que le permitan llevar a cabo el control adecuado de los procesos judicial a fin de evitar daños antijurídicos a la entidad.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i.** Pro-Desarrollo (1%); **ii.** ProUniversidad (2%); **iii.** Prohospital Santa Sofía (1%); **iv.** Pro-Adulto Mayor (3%); y, **v.** Pro-cultura (1%); anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y la Ordenanza 983 de 2024), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Los precios ofertados son fijos y no tendrán incremento. Por lo anterior, el valor final del contrato adjudicado corresponderá al valor del presupuesto oficial.

5.2. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

5.3. FORMA DE PAGO

Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El pago al Contratista se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Gobernación de Caldas a través de la secretaria Jurídica, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Actas parciales por el servicio prestado, previa entrega de los bienes con acta de recibo a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista expedida por el supervisor del contrato, la factura, y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 788 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y a la normatividad que le aplique a la oferta.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i.** Pro-Desarrollo (1%); **ii.** ProUniversidad (2%); **iii.** Prohospital Santa Sofía (1%); **iv.** Pro-Adulto Mayor (3%); y, **v.** Pro-cultura (1%); anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y la Ordenanza 983 de 2024), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

De conformidad con el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017), el pago de tales estampillas se efectuará mediante retención sobre anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta".

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso, así como el contrato que de él se derive se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y, en consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia.

La Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y eficiencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dentro de las cuales se encuentra la Contratación Directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, según lo establecido en el literal h) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, están reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 que en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión así:

"...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate****. En este caso, no es*

necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos…".

Que en este sentido se pronunció el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), así:

> ***"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".***
>
> *Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "…**Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…**", el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la **"prestación servicios profesionales"** como los que versan o asumen en su objeto el **"apoyo a la gestión"**, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*
>
> *En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la **"contratación directa"** citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.*

*En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales".*

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la vigencia 2025 el Departamento de Caldas contrato con INFOJUDICIAL la prestación del servicio de seguimiento y vigilancia de procesos judiciales en los que la Gobernación de Caldas fuera parte activa o pasiva, en todo el país, operador que ejecuto el referido contrato y actividades de manera ágil, concreta y exclusiva, efectuando un análisis previo de datos del estado de litigiosidad del Departamento de Caldas y demás gestiones acordes con lo requerido por la entidad, de esta manera esta firma ya cuenta con el histórico de procesos judiciales de la entidad y tiene claras las necesidades de la misma, al igual que cuentas con la bases de datos de la misma, por lo que es preciso mantener la confidencialidad de la información en materia judicial en cabeza de dicho operador y más cuando este ya efectuó la labora de gestión de información de la entidad misma que asciende a más de 1500 procesos judiciales; de esta manera se torna necesario contratar el referido operador con el fin de dar cumplimiento a la política de daño antijurídico de la entidad establecida mediante Resolución No. 0589-2 de 10 de febrero de 2023 y de esta manera dar continuidad a la prestación del servicio con una firma que garantice la continuidad en la vigilancia y monitorio de los procesos judiciales de la entidad y que se ajuste a las necesidades propias de la entidad y de esta manera evitar el vencimiento de términos procesales y garantizar una defensa efectiva de la entidad.

Ahora y si bien existe una variedad de empresas dedicadas a brindar información judicial en línea bajo parámetros técnico propios y exclusivos, no es menos cierto que para el caso particular de la firma INFOJUDICIAL S.A.S ofrece una metodología exclusiva de fácil utilización, que permite atender debida forma las necesidades consulta de los procesos judiciales que requieren realizar los abogados de la secretaría jurídica, además de ofrecer el almacenamiento de audios y fotografías de los procesos, alertas y notificación de nuevos movimientos procesales, motores de búsqueda de expedientes y realización de informes y estadísticas de todas sus actuaciones, además de la aplicación exclusiva para usar en diferentes tipos de dispositivos, además de ser el único titular de los derechos de autor y de propiedad intelectual sobre la referida plataforma que ha venido utilizando el Departamento

de Caldas, circunstancia que asegura la exclusividad en la prestación de los servicios de información judicial requeridos por la entidad.

En este contexto, cobra especial posición para la Gobernación de Caldas frente a la importancia de contar con herramientas de monitoreo y seguimiento de los procesos judiciales, dado que reflejará mayor celeridad en los tramites de respuesta y menor porcentajes en los errores que puedan significar perdidas procesales irremediables para la estrategia defensa de las demandas del ente departamental, es decir, que en su comprensión global incorpora conceptos apoyados en la tecnología como el expediente electrónico o el litigio en línea, la digitalización de documentos de los expedientes, la gestión documental, la seguridad informática, las audiencias virtuales, el soporte de mesa de ayuda, como estrategias transversales.

Por lo expuesto, y dada la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de los requerimiento de la entidad conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, es procedente contratar de manera directa la prestación de los servicios requeridos con dicho operador, siempre y cuando esta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista obedece a límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución contractual y el domicilio contractual será la ciudad de Manizales, Caldas.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

La administración departamental cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º** 3700012504 del 16 de enero de 2026, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y en el Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para

identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO	Incumplimiento de las obligaciones contractuales, ocasionando con ello trastornos en la normal ejecución del contrato	100%	Contratista
	Incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución del contrato.	100%	Contratista
	Ocurrencia de circunstancias externas y ajenas a las partes contratantes, que afecte en forma grave la normal prestación del servicio	50%	Departamento
		50%	Contratista

11. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>GOBERNACIÓN DE CALDAS identificada con NIT 890801052-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Con una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td>Vigencia del contrato y 3 años más</td><td>20% del valor de contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

12. Análisis de Acuerdos Comerciales.

Al amparo del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales, Caldas, 19 de enero de 2026.

JUAN MANUEL MARÍN LÓPEZ
Secretario General
Departamento de Caldas
Ordenador del Gasto

LINA MARÍA CARDONA GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Unidad de Defensa Judicial

WILSON MARIN GOMEZ
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

Proyectó: ***Yudy Vanesa Villegas Giraldo***
Abogada contratista
Secretaría Jurídica